VISTO:

La necesidad de proceder a la celebración de un Contrato con Yazmín FLORIT, y

CONSIDERANDO:

Que Yazmín FLORIT se desempeñará como Ayudante de la Colonia de Vacaciones Municipal, en el Club Unión de Crespo.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

- Art.1º.- Dispónese la contratación mediante el Sistema de Trabajo a Plazo Fijo, a partir del 02 de Enero de 2020 y hasta el 31 de Enero de 2020, de Yazmín FLORIT, D.N.I. Nº 39.685.557 domiciliada en calle Avellaneda Nº 1239, de la ciudad de Crespo, quien se desempeñará como Ayudante de la Colonia de Vacaciones Municipal, en el Club Unión de Crespo, asignándosele una retribución mensual de Pesos Seis Mil Quinientos (\$ 6.500,00), monto sobre el cual se realizarán los descuentos de Ley que se le practican a todo trabajador municipal, más un adicional de Pesos Cuatro Mil Quinientos (\$ 4.500,00) por mes, no remunerativo y no bonificable, sin derecho a reclamar ningún otro tipo de bonificación, ni aguinaldo, por encontrarse éste incluido en la retribución mensual dado el carácter de esta relación contractual.
- <u>Art.2º.-</u> Pásese copia de la presente Resolución a la Subdirección de Recursos Humanos, a sus efectos.

<u>Art.3º.-</u> Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno y Ambiente.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.